



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "BEBIDAS PURIFICADAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIRIAM DELIA ACEVES ALVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su Apoderado General:**

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiago, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado



**FFM-031-2020**

Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

I.6.- Que su mandante tiene la necesidad de contratar el servicio de suministro de agua potable para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y 75 de su Reglamento, en adelante "el Reglamento".

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de **"EL FIDEICOMISO"**, será responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número **22104-01 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, de la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada General:**

II.1.- Que su representada es una empresa que se encuentra constituida en términos de la escritura pública número 36,214 de fecha 27 de diciembre de 1965, pasada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notaria Pública número 20 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 99 del volumen seiscientos treinta y cinco el día 11 de julio de 1966.

II.2. Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 59,421 de fecha 3 de mayo de 2017, pasada ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México, con



suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, sin embargo, las mismas vencen el día 30 de abril del 2020.

II.3.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que su mandante tiene en el Registro Federal de Contribuyentes el número **BPU7901018D4**.

II.6.- Que su poderdante tiene su domicilio en la avenida Dr. Coss Sur, número 815, Colonia Monterrey Centro, Municipio de Monterrey, Código Postal 64000, en el Estado de Nuevo León, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- **"LAS PARTES"**, declaran:

**ÚNICA.-** Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la Ley" y "el Reglamento" y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL FIDEICOMISO"**, el agua potable purificada embotellada, en los términos características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"EL FIDEICOMISO"** a:

- a) Proporcionar en comodato, dispensadores o despachadores de agua caliente y fría conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico.
- b) Entregar de manera semestral un reporte de los mantenimientos realizados a los dispensadores o despachadores, acompañado del orden de trabajo de equipo y/o servicio.

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the page, including a large signature at the top, a circular mark in the middle, and another signature at the bottom.



- c) Entregar los envases de las diversas presentaciones solicitadas con el líquido en perfecto estado, debidamente cerrados y sellados con la tapa y el sello de garantía de la envasadora.
- d) Acudirá a realizar la entrega semanal en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- e) Proporcionar un reporte de manera mensual de las entregas realizadas.
- f) Presentar trimestralmente copia del estudio bacteriológico de la calidad del agua, con una antigüedad máxima de un mes.

**TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total de los servicios que ampara el presente instrumento contractual sea de un presupuesto mínimo de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un máximo de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho monto, compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la utilización del sitio alterno, así como del mobiliario y equipo que proporcione, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante mensualidades vencidas más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi\_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI´s que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;



- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En el supuesto de que por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los servicios pactados en el presente contrato, deberá notificar a **"EL FIDEICOMISO"** los motivos que dieron origen a dicha situación, con por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

**SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los **10 diez días naturales** siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato una fianza de garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Dicha fianza, deberá ser expedida a favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación de la fianza.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL FIDEICOMISO"** una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños y/o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles de **"EL FIDEICOMISO"**, por un importe equivalente al 100% (CIENTO POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando por negligencia, dolo e impericia en la prestación de los servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente instrumento.



**FFM-031-2020**

La póliza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**NOVENA.- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"** convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que se encuentren vigentes al momento de la operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del "Reglamento"; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del

procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

**DÉCIMA CUARTA. - DEDUCTIVAS:** En caso de que los servicios materia de este contrato, no se presten con la calidad requerida por **"EL PROVEEDOR"** o se incumpla de manera parcial o deficiente, se apicará a **"EL PROVEEDOR"** deductivas en la facturación por parte del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.



**FFM-031-2020**

**DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

**DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si se da uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL**



**FIDEICOMISO**", por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de "la Ley", así como el 91 de "el Reglamento", **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

**DECIMA NOVENA. -PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en los artículos 77 a 79 de "la Ley", así como los diversos 126 a 136 de "el Reglamento".

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos documentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

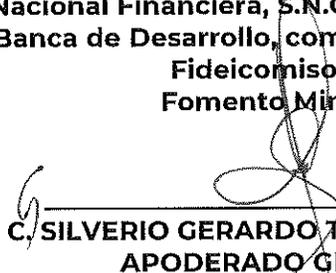


**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la Propuesta Técnica-Económica que "EL PROVEEDOR" presentó a "EL FIDEICOMISO", y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

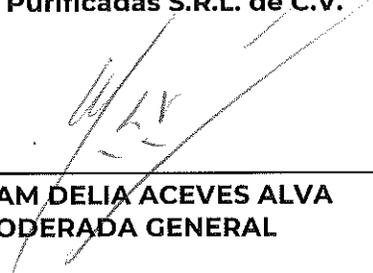
En caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y del Anexo Técnico con la Propuesta Técnica-Económica que "EL PROVEEDOR" presentó a "EL FIDEICOMISO", prevalecerá lo establecido en este contrato y en el Anexo Técnico.

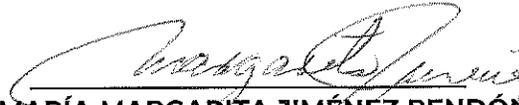
Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2020.

**POR "EL FIDEICOMISO"**  
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

  
C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

**POR "EL PROVEEDOR"**  
Bebidas Purificadas S.R.L. de C.V.

  
C. MIRIAM DELIA ACEVES ALVA  
APODERADA GENERAL

  
C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y  
ÁREA CONTRATANTE



## ANEXO TÉCNICO

### SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

#### I.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Fideicomiso de Fomento Minero (**FIFOMI**), requiere establecer las especificaciones técnicas y de calidad para el Suministro de Agua Potable Purificada Embotellada.

#### II.- DESCRIPCIÓN

El presente procedimiento consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a el **Fideicomiso de Fomento Minero** el suministro del 100% del agua potable purificada embotellada.

##### a) Características del Servicio

Bajo la modalidad de un Instrumento Jurídico abierto, de forma consolidada y de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (RLAASSP) de acuerdo a los siguientes montos.

ORGANISMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FIFOMI	\$32,000.00	\$80,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,000.00</b>	<b>\$80,000.00</b>

Cabe hacer mención que el objeto del presente procedimiento no causa I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), de conformidad con el Artículo 2-A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

- i. **El Fideicomiso de Fomento Minero**, requiere el Suministro de Agua Potable Purificada Embotellada, de acuerdo a las siguientes presentaciones:

1. Envase de 19 a 20 litros
2. Envase de 500 a 600 mililitros, en paquete de 24 piezas
3. Envase de 300 a 330 mililitros, en paquete de 24 piezas

Los envases que proporcione de 19 a 20 litros, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Capacidad de 19 a 20 lts.



2. Tapón de grado alimenticio no contaminante y protección liner en la que se indique el número de lote y fecha de caducidad.

Los envases que proporcione para los demás productos deberán cubrir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Elaborado en material pet.
  2. Capacidad de 300 a 350 mililitros, de 500 a 600 mililitros, tapón de grado alimenticio no contaminante y protección liner en la que se indique el número de lote y fecha de caducidad.
1. Los requerimientos de cantidades por presentación, se establece en el Anexo establecidos por el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), **Anexo**

**Nota:** Las cantidades de los suministros solicitados en anexo son enunciativos, más no limitativos, por lo que podrán solicitarse suministros adicionales de acuerdo a los requerimientos de consumo del Fideicomiso.

- ii. Servicio de Comodato de Dispensadores o Despachadores de Agua caliente y fría, sin costo adicional para el **Fideicomiso de Fomento minero**.

El licitante adjudicado otorgará en comodato, dispensadores o despachadores de agua caliente y fría dentro del periodo comprendido entre el 02 y el 10 de abril de 2020 con las siguientes especificaciones:

1. Elaborados de material rígido que impida su pronto deterioro.
2. Capacidad mínima para despachar agua fría de 4 litros en adelante.
3. Capacidad mínima para despachar agua caliente de 6 litros en adelante.
4. Consumo mínimo de energía no mayor a 600 watts/hora.
5. De uso Industrial.

Los citados dispensadores o despachadores de agua caliente y fría, serán entregados en el domicilio del Fideicomiso de acuerdo a las siguientes cantidades:

Organismo	Despachador de agua caliente y fría	Anaqueles y /o Exhibidor
FIFOMI	4	0
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

El licitante adjudicado deberá realizar de manera semestral a partir del día siguiente a la notificación del fallo, el mantenimiento preventivo a todos los dispensadores o



despachadores de agua caliente y fría otorgados en comodatos, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. Inspección ocular de los equipos.
  2. Verificar que funcionen correctamente.
  3. Limpieza semestral.
  4. Reparación de fallas, en su caso.
  5. Reemplazo del (los) equipo(s) que presente(n) la misma falla dos veces, durante la vigencia del contrato.
- iii. Todos los gastos que se generen por motivo de la sustitución correrán por cuenta del licitante ganador considerando la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad, interviniendo únicamente su personal, por lo que deberá considerarlo en su presupuesto.

Será responsable del transporte, maniobras de carga y descarga de los bienes requeridos y contratados desde el lugar de origen hasta los lugares de destino que se indican en este Anexo Técnico y hasta que sean recibidos de conformidad por la persona designada para ello, conforme al presente Anexo Técnico.

- iv. **EL Fideicomiso de Fomento Minero**, solicitará la sustitución del agua purificada en todas las presentaciones que suministre el licitante adjudicado cuando se encuentre en los siguientes supuestos:
1. Cuando presenten los sellos violados.
  2. Cuando no reúnan las especificaciones de calidad y presentación solicitada.
  3. No sean de las marcas ofertadas.
  4. Cuando los envases se encuentren en mal estado (envase fisurado, impureza del agua).

v. **Metodología.**

1. Proporcionar en Comodato, dispensadores o despachadores de agua caliente y fría, durante la vigencia del contrato, los cuales, el licitante adjudicado deberá distribuir en cada uno de los pisos que lo requiera el **Fideicomiso de Fomento Minero**, de acuerdo a sus necesidades, conforme a las cantidades descritas en el numeral iii, inciso a) Características del servicio del apartado II **DESCRIPCIÓN** del presente Anexo Técnico.



2. El licitante deberá de entregar en el domicilio indicado en el punto **V. Administrador del Instrumento Jurídico**, del presente Anexo Técnico, un reporte de los mantenimientos realizados de manera semestral a los dispensadores o despachadores otorgados en comodato, dicho reporte deberá ser acompañado de su orden de trabajo de equipo y/o servicio, en donde se deberá indicar: fecha del servicio, nombre y firma de Vo.Bo. del usuario responsable de dichos despachadores.
3. Entregará los envases de las diversas presentaciones solicitadas con el líquido en perfecto estado, debidamente cerrados y sellados, con la tapa y el sello de garantía de la envasadora, como se indica en el punto II Descripción inciso a) Características del servicio, numeral i, del presente Anexo Técnico.
4. El licitante adjudicado acudirá a realizar la entrega semanal en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles. De acuerdo al programa establecido en el Anexo correspondiente, debiendo realizar la entrega en el inmueble que se detalla en el presente Anexo Técnico.
5. En caso de que **el Fideicomiso de Fomento Minero, requiera** dotación extraordinaria, el administrador del contrato, deberán solicitarlo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta (en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.), el cual deberá confirmar en un lapso de 4 horas la recepción de la solicitud, y realizar la entrega correspondiente dentro de las 48 horas naturales siguientes a la petición realizada en los sitios requeridos en la propia solicitud.
6. El Administrador del instrumento jurídico, realizará las solicitudes mensuales mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta, 5 días hábiles antes de inicio de cada mes, quien deberá confirmar la recepción del pedido, por el mismo medio.
7. El licitante adjudicado deberá proporcionar un reporte de manera mensual al Administrador del Instrumento Jurídico, de las entregas realizadas, en el que se incluyan los siguientes conceptos: número de remisión, desglose de productos entregados por presentación, fecha de entrega, unidad administrativa, dirección, subtotales y totales de productos entregados y de importe a pagar por unidad, el cual debe de ser entregado de forma impresa y electrónica en formato Excel, los primeros 10 días naturales de cada mes.
8. Sustituirá en un plazo máximo de 24 horas hábiles, a partir de la solicitud vía correo electrónico del administrador del instrumento jurídico, el o los envases en las presentaciones solicitadas, así como los dispensadores o despachadores de agua caliente y fría que presenten alguna anomalía en la calidad y/o claridad del agua, cualquier defecto de purificación y envasado, lavado y sellado de los envases, así como el deterioro o mal funcionamiento



de los dispensadores o despachadores de agua caliente y fría y/o cualquier otro vicio oculto, por otro de las mismas características y especificaciones técnicas al solicitado.

9. Presentar trimestralmente, para el **Fideicomiso de Fomento Minero**, copia del estudio bacteriológico de la calidad del agua, con una antigüedad máxima de 1 mes, donde demuestre que el agua que suministrará se encuentra libre de bacterias mesofílicas, aeróbicas y coliformes.

vi. Programa de Trabajo.

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Proporcionar en Comodato, dispensadores o despachadores de agua caliente y fría, conforme a lo señalado en el punto II. <b>DESCRIPCION</b> inciso a) Características del Servicio, Punto vi.- Metodología.	Entre el 02 y 10 de abril de 2020.
2	Entregar en el domicilio indicado en el punto V. <b>administrador del instrumento jurídico</b> , del presente anexo técnico, un reporte de los mantenimientos realizados de manera semestral a los dispensadores o despachadores de agua caliente y fría conforme a lo señalado en el punto II. <b>DESCRIPCION</b> inciso a) Características del Servicio, Punto vi.- Metodología.	Los primeros 10 días naturales de cada 6 meses a partir de la notificación del fallo.
3	El licitante adjudicado acudirá a realizar la entrega semanal o en caso de requerirse cada tercer día <b>en el Fideicomiso de Fomento Minero</b> , en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles. de acuerdo al programa establecido en el Anexo correspondiente, debiendo realizar la entrega en el inmueble que se detalla en el presente Anexo Técnico	Para el <b>Fideicomiso de Fomento Minero</b> , de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 18:00 hrs.
4	En caso de que el <b>Fideicomiso de Fomento Minero</b> , requiera dotaciones extraordinarias, conforme a lo señalado en el punto II. <b>DESCRIPCION</b> inciso a) Características del Servicio, Punto vi.- Metodología.	Dentro de las 48 hrs. naturales posteriores a la solicitud.
5	Solicitudes mensuales conforme a lo requerido por el <b>Fideicomiso</b> , conforme al presente Anexo Técnico.	Dentro de las 24 hrs. naturales posteriores a la solicitud.
6	Proporcionar un reporte de manera mensual al Administrador del Instrumento Jurídico de las entregas realizadas en el inmueble del Fideicomiso de Fomento Minero, conforme a lo señalado en el punto II. <b>DESCRIPCION</b> inciso a) Características del Servicio, Punto vi.- Metodología.	Los primeros 10 días naturales de cada mes.



7	Sustituirá en un plazo máximo de 24 horas hábiles, a partir de la solicitud por el administrador del instrumento jurídico, el o los envases de agua, así como los despachadores de agua que presenten alguna anomalía en la calidad y/o claridad del agua, conforme a lo señalado en el punto II. <b>DESCRIPCION</b> inciso a) Características del Servicio, Punto <b>vi.- Metodología.</b>	De lunes a viernes en la dirección solicitada.
8	Presentar trimestralmente, para <b>el Fideicomiso de Fomento Minero</b> , copia del estudio bacteriológico de la calidad del agua, conforme a lo señalado en el punto II. <b>DESCRIPCION</b> inciso a) Características del Servicio, Punto <b>vi.- Metodología.</b>	De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

**b) Perfil del Licitante.**

La prestación de este servicio deberá efectuarse por la persona moral y/o persona física que se encuentre legalmente constituida, bajo las leyes mexicanas y que cuenten con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y que cuente con las siguientes atribuciones:

- i. Cumplir con las condiciones sanitarias requeridas en el presente Anexo Técnico, deberá tener cobertura en el área metropolitana para realizar las entregas solicitadas por **el Fideicomiso de Fomento Minero.**
- ii. Deberá contar con al menos un Ejecutivo de Cuenta, quien será responsable del servicio, y de dar seguimiento a las obligaciones de los contratos y será el enlace con el Administrador del Instrumento Jurídico del Fideicomiso.
- iii. Deberá contar con al menos un Ejecutivo de Logística, quien será el responsable de dirigir la distribución correcta y oportuna de las dotaciones semanales y extraordinarias, así como de la distribución y mantenimientos a los dispensadores o despachadores de agua caliente y fría en comodato.
- iv. Deberá contar con al menos un Ejecutivo Contable y Administrativo quien será el responsable de la emisión de los reportes mensuales de consumo, emisión de facturas, reportes de estudios bacteriológicos, los reportes de servicios semestrales y anuales de los despachadores de agua en comodato.
- v. Deberá contar mínimo con un Call Center de 3 líneas con servicios de las 8:00 a las 18:00 horas, para levantamiento de tickets y solicitudes.
- vi. Deberá contar con la experiencia mínima de un año y capacidad necesaria para la prestación de este suministro.

**c) Normas**



En cumplimiento al artículo 31 párrafo I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El agua embotellada que surtirá deberá cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

1. NOM-201-SSA1-2002\*: Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir el agua y hielo para consumo humano envasados y a granel, excepto la que es consumida directamente de los sistemas de abastecimiento.
2. NOM-251-SSA1-2009\*: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Que establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Así como a comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente Anexo Técnico.

**d) Requisitos que los licitantes deben cumplir.**

- 1) Propuesta técnica.- se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los bienes requeridos en el presente Anexo Técnico, para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello en la última hoja.
- 2) Escrito en papel preferentemente membretado con firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en donde manifieste que los productos ofertados en sus diferentes presentaciones cuentan con una caducidad mínima de seis meses a partir de la fecha de entrega a **el Fideicomiso de Fomento Minero**.
- 3) Currículum vitae de la empresa, firmado por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que incluya además de sus datos generales (Nombre, Dirección, teléfono, Correo electrónico), el objeto de la empresa y demuestre que cuenta con la experiencia mínima de un año y capacidad necesaria para la prestación de este suministro. Además, deberá proporcionar datos generales actualizados de sus principales clientes indicando:
  - a) Giro de la empresa
  - b) Nombre del contacto
  - c) Puesto del contacto



- d) Dirección de la empresa
- e) Teléfono y/o dirección de correo electrónico del contacto.

Así como que indique que cuenta con todos los registros fiscales, Registros de salubridad, Registros patronales y Registro ante el IMSS, que la prestación de este suministro requiere, ante las diversas instancias que correspondan.

- 4) Presentar última declaración fiscal anual (2017) presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde acredita capital contable de al menos el 20% del monto máximo señalado para la contratación consolidada.
- 5) Escrito en papel preferentemente membretado, con firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o personal facultada para ello, en el que indique que cuenta con la estructura mínima requerida para la prestación del suministro, con una antigüedad mínima de 6 meses de acuerdo a lo siguiente: 1 Ejecutivo de Cuenta; 1 Ejecutivo de Logística; 1 Ejecutivo Contable, Administrativo; 1 Call Center con 3 líneas y 3 repartidores.
- 6) Escrito en papel preferentemente membretado, con firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o personal facultada para ello, en el cual manifieste que proporcionará en Comodato, dispensadores o despachadores de agua caliente y fría para **el Fideicomiso de Fomento Minero**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- 7) Copia simple de un contrato con el que demuestre que el licitante ha prestado el suministro de agua potable purificada embotellada, siempre que el instrumento sea de los años 2016, 2017 o 2018 y que esté debidamente formalizado.
- 8) Presentar copia simple de carta de satisfacción del contrato presentado para cumplir el punto anterior, misma que compruebe el cumplimiento del mismo.
- 9) Copia del estudio bacteriológico de la calidad del agua, de una antigüedad máxima de un mes, donde demuestre que el agua que suministrará se encuentra libre de bacterias mesofílicas, aeróbicas y coliformes.

### III- Vigencia del Servicio

El licitante adjudicado deberá proporcionar el suministro a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2020.



#### IV.- Entregables, Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

No.	ENTREGABLE	LUGAR Y FECHA	CONDICION
1	Entrega semanal del suministro, de acuerdo al programa establecido en los Anexo Técnico, conforme a la metodología señalada en el numeral vi del apartado II.- DESCRIPCION del presente Anexo Técnico.	Se deberán entregar al Administrador del Instrumento Jurídico en el domicilio que se indica en el numeral V. Administrador del Instrumento Jurídico. De conformidad con lo señalado en los anexos Técnico, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 12:00 pm.	Entrega de las remisiones firmadas, con la conformidad del Fideicomiso de Fomento Minero, las cuales deberán contener: nombre, firma, fecha y hora de recepción.
2	Si el Fideicomiso de Fomento Minero, requiera dotación extraordinaria, habiendo sido solicitada conforme a la metodología señalada en el numeral vi del apartado II.- DESCRIPCION del presente Anexo Técnico.	Se deberán entregar al Administrador del Instrumento Jurídico en el domicilio que se indica en el numeral V. Administrador del Instrumento Jurídico. A las 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud.	
3	Reporte de manera mensual al Administrador del Instrumento Jurídico, de las entregas realizadas en el Fideicomiso de Fomento Minero, conforme a la metodología señalada en el numeral vi del apartado II.- DESCRIPCION del Anexo Técnico.	Se deberá entregar al Administrador del Instrumento Jurídico de cada organismo debidamente requisitado en el domicilio que se indica en el numeral V. Administrador del Instrumento Jurídico los primeros 10 días de cada mes en forma impresa debidamente firmado por el enlace contable administrativo y en forma electrónica.	Reporte en forma impresa y en formato electrónico de Excel, dentro de los 10 días naturales de cada mes.

#### V.- Administrador del Instrumento Jurídico

Organismo	Administrador del Instrumento Jurídico	Domicilio
FIFOMI	Lic. Margarita Jiménez Rendón	Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Quien será la encargada de administrar el instrumento jurídico respectivo y verificar que el suministro se preste de conformidad con lo requerido en el presente Anexo Técnico, quienes a su vez se encargarán de la guarda y custodia de los productos entregados por el prestador del servicio.

#### VI.- Forma de Pago.

**El Fideicomiso de Fomento Minero no otorgarán anticipos.**

Los pagos se realizarán a mes vencido dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas al correo electrónico [Fifomi\\_facturacion@fifomi.gob.mx](mailto:Fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx), previa entrega de los suministros, a entera



satisfacción del administrador del instrumento jurídico. Dichos pagos deberán tramitarse en el domicilio señalado en el numeral V “**Administrador del Instrumento Jurídico**” del presente Anexo Técnico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación deberá ser entregada al administrador del instrumento jurídico en el domicilio ubicado en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México o al correo de facturación [fifomi\\_facturacion@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx):

**El Fideicomiso de Fomento Minero**, dentro de sus presupuestos aprobados y disponibles, y por razones fundadas, podrán incrementar las cantidades de los suministros solicitados mediante las modificaciones al instrumento jurídico vigente derivado del presente procedimiento sin tener que recurrir a la celebración de una nueva.

El o los pagos correspondientes para el **Fideicomiso de Fomento Minero**, quedarán sujetos a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico. Así mismo, el Fideicomiso a través del administrador del Instrumento Jurídico, será el responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado, previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil en el domicilio mencionado en el numeral VII Garantías. Una vez que se cuente con estos documentos, será procedente el pago.

La documentación que soporte la entrega de los suministros deberá conservarse en los archivos del **Fideicomiso de Fomento Minero**.

Para la obtención del pago, el proveedor deberá entregar al administrador del instrumento jurídico del **Fideicomiso de Fomento Minero**, la documentación legal que determine la obligación de efectuarlo, para que este último integre el expediente correspondiente con apego a lo establecido en las fichas publicadas en el portal aplicativo e-RUTAS, a fin de poder presentar el trámite ante la Gerencia de presupuesto y Contabilidad, del Fideicomiso de Fomento Minero.

El licitante adjudicado, deberá presentar para efecto de registro la documentación que a continuación se enlista:

- I. Copia simple de estado de cuenta bancario, no mayor a tres meses.
- II. Original de carta de certificación que contenga los datos de la clave bancaria estandarizada.
- III. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de la cédula del



Registro Federal de Contribuyentes.

- IV. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de identificación oficial vigente del representante legal.
- V. Original para cotejo y 2 copias simples del comprobante de domicilio fiscal (recibo telefónico) con antigüedad no mayor a tres meses.
- VI. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de poder notarial para actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades. (En su caso)
- VII. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples del acta constitutiva.
- VIII. Formato para cadenas productivas, (En su caso)
- IX. Solicitud de alta de cuenta bancaria en el SIAFF.

El pago de los suministros quedará sujetos al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Las facturas que el licitante expida con motivo del instrumento jurídico formalizado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción de los suministros, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. Del instrumento jurídico, y la razón social, teléfonos y dirección del licitante adjudicado.

Para efecto de pago el licitante, deberá presentar su factura con los siguientes datos fiscales; a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero, RFC: FFM9002036F0, con domicilio en Av. Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código postal 11000 Ciudad de México.

En caso de que las facturas entregadas para su pago por el proveedor presenten errores, el **Fideicomiso de Fomento Minero**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicaran al licitante las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente las facturas corregidas.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al Programa de Cadenas Productivas del **Fideicomiso de Fomento Minero**, incorporarán al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los bienes entregados, a fin de que el proveedor decida si se ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados a dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.



## VII.- Garantías.

### Garantía de Cumplimiento

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos correspondientes y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante fianza por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado del instrumento jurídico, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los instrumentos jurídicos.

Las garantías deberán ser entregadas conforme a lo siguiente:

La garantía de cumplimiento deberá ser a favor de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, y deberá ser entregada en la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

En caso de que la contratación abarque más de un ejercicio fiscal se observará lo dispuesto por el Artículo 87 del RLAASSP.

En el caso de que el Proveedor opte por garantizar el suministro a través de la presentación de una Fianza, esta debe otorgarse en estricto apego al Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las garantías de cumplimiento del instrumento jurídico serán divisibles, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio descrito en el presente Anexo Técnico.

De no cumplir con dicha entrega, podrán determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

Las garantías de cumplimiento de ninguna manera serán consideradas como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá al **Fideicomiso de Fomento Minero**, reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de las garantías de cumplimiento.

En caso de incremento al monto de cualquiera del instrumento jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar **al Fideicomiso de Fomento Minero**, al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o



endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

El licitante adjudicado acepta expresamente que las fianzas expedidas para garantizar el cumplimiento de cada uno de los contratos, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dichos contratos, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Para el trámite de liberación de garantías el **Fideicomiso de Fomento Minero**, dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción del **Fideicomiso de Fomento Minero**. Dicho trámite se realizará en el domicilio antes señalado.

#### **Póliza de Responsabilidad Civil:**

El licitante adjudicado deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello, de cuando menos el 100% del monto máximo del instrumento jurídico formalizado para el **Fideicomiso de Fomento Minero**, antes de I.V.A., y cubrirán los posibles daños causados al **Fideicomiso de Fomento Minero**, a sus trabajadores y a terceros implicados, los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivado del consumo de los bienes descritos en el presente anexo técnico, que deberán mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera, si los daños o perjuicios exceden ese importe, el proveedor adjudicado se hará cargo de ellos.

Si por causas imputables al proveedor adjudicado resultará dañada alguna instalación, equipo u otros bienes propiedad o bajo resguardo del **Fideicomiso de Fomento Minero**, ajeno al suministro objeto del presente Anexo Técnico, su reparación será por cuenta y riesgo del proveedor adjudicado y a entera satisfacción del **Fideicomiso de Fomento Minero**, el cual estará facultado, en su caso, para solicitar la reposición total del bien dañado, de no ser así se le hará efectiva la garantía de responsabilidad civil.

La póliza deberá ser entregadas dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo en la siguiente dirección:



**Fideicomiso de Fomento Minero:** A favor de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicado en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, **el Fideicomiso de Fomento Minero**, iniciarán el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo, en los términos del artículo 54 de la LAASSP.

### **VIII.- Penas Convencionales**

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, sí el licitante adjudicado incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del suministro objeto de esta contratación, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

En caso de que el licitante adjudicado se atrase en el suministro objeto de esta contratación, se obliga a pagar como pena convencional, equivalente al 1% (uno por ciento) respecto del valor total de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de atraso a partir de los tiempos establecidos para cada suministro, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos **el Fideicomiso de Fomento Minero** podrán iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penas deberá hacerse a favor del **Fideicomiso de Fomento Minero**.

El licitante adjudicado atenderá de inmediato las observaciones que hagan **el Fideicomiso de Fomento Minero** con relación a la falta de cumplimiento en el suministro y calidad del agua potable purificada embotellada y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.

El licitante adjudicado se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del suministro de agua potable purificada embotellada, por negligencia o impericia técnica.

El pago de las penas deberá hacerse a favor de Fideicomiso de Fomento Minero mediante cheque certificado.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la "LAASSP", los artículos 95 y 96 del "RLASSP".

### **IX.- Deductivas**



**El Fideicomiso** establecerá deducciones al pago de los suministros con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de la presente contratación, para lo cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo a la aplicación de cinco deducciones durante la vigencia de los instrumentos jurídicos o tres deductivas de manera consecutiva en un mes, de conformidad con los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

Supuesto:	Sanción
Por entrega parcial o deficiente del suministro de agua en las presentaciones establecidas en el Anexo Técnico.	10% del valor total de la factura mensual correspondiente.
Por el incumplimiento parcial o deficiente de las condiciones establecidas en el presente anexo técnico.	1% del valor total de la contratación.
Por no contar con todos los resultados, o que se evidencie que estos son incorrectos y/o presentar de manera deficiente los estudios bacteriológicos conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.	10% del valor de la factura del mes en el que se presente la deficiencia.

El licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días naturales para atender la deficiencia o parcialidad señalada, mismo que será contado a partir de la notificación por escrito de las deductivas por el o los administradores de los instrumentos jurídicos de cada organismo, en caso de que no se cumpla lo anterior se procederá a la aplicación de una nueva deductiva.

En caso de que el día de entrega sea inhábil se recorrerá al día hábil siguiente.

#### **X.- Consideraciones para la Formalización del Instrumento Jurídico**

**Para el Fideicomiso de Fomento Minero:** Previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado deberá presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la Notificación el fallo, la documentación que se enlista a continuación en original para cotejo y 2 (Dos) copias tamaño carta:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.



<p>Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto del mismo este directamente relacionado con el suministro objeto de la contratación y que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídico o contrato o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente</p>	<p>Clave Única de Registro de Población</p>
<p>Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal</p>	<p>Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.</p>
<p>Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal</p>	<p>Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física.</p>
<p>Comprobante de Domicilio (actualizado, no mayor a tres meses)</p>	<p>Comprobante de Domicilio (actualizado, no mayor a tres meses), con lo que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.</p>
<p>Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta (actualizado no mayor a tres meses)</p>	<p>Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta (actualizado, no mayor a tres meses).</p>
<p>Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad.</p>	<p>Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.</p>
<p>Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.</p>	<p>Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.</p>

La documentación deberá ser entregada en la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas.

Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social el Fideicomiso se abstendrán de formalizar el instrumento jurídico, salvo en el caso que no sea aplicable.



Para el Fideicomiso de Fomento Minero, la documentación deberá ser entregada conforme a lo siguiente:

En la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en la Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo en los domicilios mencionados en este apartado.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **LAASSP**, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo, no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **Fideicomiso de Fomento Minero**.

#### **XI.- Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico**

Si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione al **Fideicomiso de Fomento Minero**, los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que los bienes, están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y el Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata el suministro materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro pactado en el instrumento jurídico formalizado, sin justificación para el **Fideicomiso de Fomento Minero**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico, incluyendo las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado o exceda de 10 días naturales.
- j) Si el **Fideicomiso de Fomento Minero** o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de que el **Fideicomiso de Fomento Minero** le formule una reclamación con motivo del suministro de los bienes.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios de los bienes materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización del **Fideicomiso de Fomento Minero**.
- m) Por suspensión injustificada del suministro de los bienes que afecte la operación del **Fideicomiso de Fomento Minero**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de el **Fideicomiso de Fomento Minero**.
- o)

**XII.- Propuesta Económica**

- Impresa en papel preferentemente membretado del licitante debidamente firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, sin tachaduras ni enmendaduras.
- La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales y letra

No.	Organismo	Marca	Origen del Bien	Garrafón de 19 a 20 Lts		Botella de 1.5 lts (paquete de 12 pzas)		Botella de 1 lt (paquete de 12 Pzas)		Botella de 500 a 600 ml (paquete de 24 pzas)		Botella de 300 a 330 ml (paquete de 24 pzas)	
				Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario
1	FIFOMI			200		0		0		6		5	
Total				200	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	6	\$ -	4	\$ -
Gran Total (Sumatoria de totales)												\$	

Importe del Gran Total con letra ( )



Nota: La sumatoria de los importes totales son referenciales para determinar al licitante ganador, el Fideicomiso de Fomento Minero, únicamente cubrirán montos con sujeción al monto máximo y mínimo establecido y conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante ganador para cada concepto; por lo que mensualmente únicamente se pagará el total de los bienes efectivamente devengados, a plena satisfacción de los mismos.

Ciudad de México a 10 de marzo de 2020

**Anexo A**

**Fideicomiso de Fomento Minero,**

**SUMINISTRO MENSUAL**

Unidad	Dirección	Piso	Envase 19 a 20 lts.	Envase 1.5 lts. (paquete 12 pzas.)	Envase 1 lt. (paquete 12 pzas.)	Envase 500 a 600 ml. (paquete 24 pzas.)	Envase 300 a 330 ml. (paquete 24 pzas.)
FIFOMI			200	0	0	6	4
<b>Total</b>			<b>200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>4</b>

Las entregas se realizarán de acuerdo a los días programados, y direcciones que a continuación se detallan:

Inmueble	Día de Entrega	Domicilio
FIFOMI	miércoles	Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.